

DECRETO N°:

TEMUCO: 08 JUN. 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, por escritura privada de fecha 01 de junio del año 2023.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese: "Contrato Conexo Contrato para Ampliación de Cecosf Arquenco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, Rol Único Tributario N° 76.022.821-4, por escritura privada de fecha 01 de junio del año 2023.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$5.638.994 (cinco millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos), impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como plazo de ejecución de obras el término de 30 días corridos contados desde la fecha de término del contrato original.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



CONTRATO CONEXO CONTRATO PARA AMPLIACIÓN DE CECOSF ARQUENCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA

En Temuco, a 01 junio del año 2023, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**, en adelante "La Contratista", persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario N° 76.022.821-4, representada legalmente por don **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 1156 de fecha 23 de noviembre del año 2022 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 385-2022: "Ampliación de Cecosf Arquenco". Por Decreto Alcaldicio N° 1329 de fecha 29 de diciembre del año 2022, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Sociedad Ramos y Villa Limitada. Como consecuencia de lo anterior los comparecientes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha 12 de enero del año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio número 363 de fecha 03 de febrero del mismo año. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato. Mediante Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 17 de abril del año 2023, conforme lo faculta el artículo 10 número 7, letra a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número 19.886, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa " Si se requiere contratar

la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las mil Unidades Tributarias Mensuales”, se aprobaron los Términos de Referencia y la contratación directa de servicios conexos con la empresa **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**, que consisten en obras derivadas de la constatación de ausencia de malla a tierra lo que requiere un estudio de resistividad de terreno y dimensionamiento así como su instalación. También se redimensionaron las potencias de los futuros tableros auxiliares de la ampliación, obras que no se encontraban contempladas en contrato original derivado de la licitación pública N° 385-2022. El decreto alcaldicio N° 318 de fecha 17 de abril del año 2023, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: En este acto y por medio del presente instrumento, los comparecientes convienen la contratación del contrato conexo para ampliación de CECOSF Arquenco, el cual será ejecutado con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 95-2023, aprobados mediante decreto alcaldicio N° 318 de fecha 17 de abril del año 2023.

TERCERO: La Municipalidad de Temuco pagara a la prestadora la suma única y total de \$5.638.994, impuestos incluidos.

CUARTO: Los trabajos serán ejecutados por el término de 30 días corridos contados desde la fecha de término del contrato original.

QUINTO: A fin de caucionar el correcto fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0144011 de la Sociedad de Garantía Recíproca Mas Aval, por un monto de \$281.950 emitido con fecha 24 de abril del año 2023 y fecha de vencimiento el día 24 de julio del mismo año.



SEXTO: Por este acto, los comparecientes facultan a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMO: La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 7.503 de fecha 22 de mayo del año 2023. La personería de don **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ** para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 23 de abril del año 2023, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

OCTAVO: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ
En rep. SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA

MMA/afr